

Quillota, 06 de Junio de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5975/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°922/2019 de 29 de Mayo de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 06 de Junio de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y **SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y **SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, de 07 de Mayo de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°4919 de 13 de Mayo de 2019, que Rectificó el Acuerdo N° 174/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/05/2019, Acta N° 15/2019; VISTOS número 5 y numerando PRIMERO de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°4753 de 06.05.2019;
5. Decreto Alcaldicio N°4753 de 06 de Mayo de 2019, que Adjudicó la Licitación Privada o Trato o Contratación Directa, del proyecto "SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA" Nro. 7 "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características que hagan del todo indispensables acudir al Trato o Contratación Directa. Letra L "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultan inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo." Debido a la experiencia, conformidad y regulación legal que presenta el oferente en la entrega del Servicio de Sala Cuna desde 2016 a la fecha, a funcionarias (os) del Departamento de Salud;
6. Boleta de Garantía N°0417257 de Banco de Crédito e Inversiones de 28 de Mayo de 2019;
7. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato:

**CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE
FUNCIONARIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA.**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Quillota, a 07 de mayo del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut N° 76.432.338-6, representada legalmente por doña **LORENA ELIANA OLGUÍN HAI-SAN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante "la proveedora" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 710, de fecha 25 de abril de 2019, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la contratación directa, respecto del proyecto denominado "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". El acuerdo N° 174/19, del H. Concejo Municipal, adoptado en la sesión ordinaria de fecha seis de mayo de 2019, acta N° 15/2019. Con los antecedentes de la licitación antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 4.753, de fecha 06 de mayo del año 2019, rectificado por el decreto alcaldicio N° 4.919, de fecha 13 de mayo de 2019, se adjudica a la oferente empresa **SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la ejecución del servicio señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **SOCIEDAD OLGUÍN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, el servicio denominada "**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios respecto del cuidado de los hijos infantiles menores de dos años, de los funcionarios del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, dando íntegro cumplimiento a las obligaciones contenidas en las bases técnicas de la licitación, documento que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, designándose como Inspector Técnico a don Mauricio Carvajal Tapia, contador general, Jefe de Personal del Departamento de Salud, o quien le subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal, a través de la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfeccionará a partir del Documento de Recepción

Conforme del servicio (elaborado por la Unidad Técnica), su comunicación a la contraparte, la emisión de la factura por parte de ella y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 45 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente a las prestaciones realizadas deberá ser entregada por el contratista en la Oficina de Partes de la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación: a) Orden de compra respectiva; b) Recepción conforme emitida por Unidad Técnica; c) Formulario F 30-1 del Ministerio del Trabajo y previsión social. La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica. La Factura o Boleta será visada por el Jefe de dicha unidad para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al proveedor. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 45 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio proveedor. En caso que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, sobre compras públicas. El presupuesto total disponible para la ejecución del presente contrato es la suma de **\$ 35.000.000 (treinta y cinco millones) IVA incluido**, por toda la duración de la vigencia del contrato.

QUINTO: VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato comenzará a regir desde el día 07 de mayo de 2019, y extenderá su vigencia por un periodo de 12 meses.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la contratación, como las bases administrativas generales y técnicas, el decreto alcaldicio que aprueba dichos documentos, la oferta presentada por el proveedor, así como también, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, durante el periodo de vigencia del mismo, el proveedor deberá rendir como caución, previo a la firma del presente instrumento, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o vale vista, irrevocable y de liquidez inmediata, por la suma equivalente al 5% del valor total del contrato, extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles adicionales. En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases de Licitación.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida mensualmente, según sea el tipo: **Falta tipo a):** ascendente a un 2 % sobre el total facturado, por cada falta leve detectada por, Incumplimiento en las siguientes materias: 1) No cumplimiento de los horarios de apertura de la Sala Cuna; 2) No mantener comunicación fluida escrita y verbal con cada apoderado; 3) La no entrega de documentación anexa solicitada junto con la factura o boleta, mencionada en artículo 30 de las bases. **Falta tipo b):** ascendente a un 4 % sobre el total facturado, por cada falta de mediana gravedad detectada como el Incumplimiento por tercera vez o más en las indicadas como falta leve. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Referente Técnico del Departamento de Salud, y del Referente Técnico del contratista prestador del servicio, una copia de este documento se hará llegar al Contratista. La multa se aplicará a través de una anotación en el informe respectivo, que suscribirá el Departamento de Salud, y el Contratista se entenderá notificado de ella el día hábil siguiente al de la fecha del informe. El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, redactando un Certificado firmado en el que se comprometa a subsanar inmediatamente las faltas cometidas. Transcurrido este plazo o desechada la reposición el Departamento de Salud quedará facultado para hacer efectiva la multa. Igualmente, ante el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que se derivan de las Bases, como, a modo de ejemplo, el no efectuar las correcciones que solicite la Unidad Técnica, el Departamento de Salud podrá, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que corresponda, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

NOVENO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO. Durante el período de vigencia del Servicio, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de las cantidad de prestaciones realizadas hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, en caso de que se requiera aumentar los servicios contratados.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- 1.- Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- 2.- Si el contratista supera el límite de 30% conforme a lo estipulado multa por incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26° de las presentes bases de licitación.
- 3.- Si el contratista no cumple con las condiciones de contratación y remuneración propuestas en el artículo 11 de las bases de licitación.
- 4.- Si el contratista cambia de Razón Social durante la vigencia del contrato, si falleciere el contratista o se disolviera la empresa adjudicada, o si es declarado en quiebra.

5.- Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

6.- Si el proveedor es una Sociedad Limitada, y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.

7.- Si el Contratista cambia el lugar del Establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.

8.- Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.

9.- Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

10.- Si por necesidades del servicio se requiere formar una sala cuna dependiente del Departamento de Salud.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con 15 días corridos de antelación a que se produzca el término del contrato. Todo gasto que pueda producirse a raíz de un accidente que afecte vidas o bienes de tercero y al Establecimiento, serán soportadas exclusivamente por el contratista, a menos que el departamento califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la parte proveedora y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


SOCIEDAD OLGUÍN Y CIA LTDA
PROVEEDOR
RUT N° 76.432.338-6
LORENA ELIANA OLGUÍN HAI-SAN
REPRESENTANTE LEGAL




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA



SEGUNDO. ADOpte el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



Anótese, comuníquese, dese cuenta.


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

1. SALUD
2. Finanzas SALUD
3. Control Interno
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-